

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2021

Referencia: Ejecutivo No 2019-907

Esta Judicatura procede a pronunciarse sobre las direcciones de notificación y renuncia al poder aportadas por la parte actora en misivas de 28 de abril y 18 de junio de 2021, que militan a numerales 12 a 15 y 18 a 19 del cuaderno principal virtual, previo las siguientes consideraciones.

En primer lugar, se advierte que el despacho replanteo su posición respecto del trámite de notificación personal dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por las razones expuestas en auto del 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso No. 2019-01899.

En todo caso, se pone de presente de las partes lo previsto en el artículo 86 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, debe decirse que al revisarse nuevamente las diligencias de notificación remitidas al ejecutado **WILLIAM SEPULVEDA MONTEJO** el 18 de agosto de 2020, con acuse de recibido de la misma calenda y, que fueran allegadas al plenario el 8 de septiembre de 2020, que obran a numerales 3 a 6 del presente encuadernado, se observa que estas cumplen con los requisitos previstos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, se tendrá por notificado de manera personal al ejecutado desde el 23 de agosto de 2020.

Es por ello, que se torna necesario dejar sin valor ni efectos el numeral 2º del auto de 23 de octubre de 2020, que milita a numeral 07 de este paginário.

En segundo lugar, lo que respecta a la renuncia presentada por la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN**, mediante escrito allegado el 18 de junio de 2021, vista a numerales 18 a 19 del cuaderno principal virtual, será tenida en cuenta por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **TENER NOTIFICADO** de manera personal al demandado **WILLIAM SEPULVEDA MONTEJO**, de la orden de pago proferida en su contra, tal como consta a numerales 3 a 6 del presente encuadrado, quien dentro del término legal se mantuvo silente frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

2. **ACEPTAR** la **RENUNCIA** presentada por la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN**, al poder que le fuera conferido por la entidad demandante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, para los fines indicados en el inciso 4 del artículo 76 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE, (2)

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**

Juez

---

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **38**

Fijado hoy **27 de septiembre de 2021**

H.G.

**Ivon Andrea Fresneda Agredo**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**John Fredy Galvis Aranda**  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **106ed6208f33f8c9fc249659dabc48038bf4866006f5b8b48008165359f97136**  
Documento generado en 24/09/2021 11:00:02 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>